



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 40. Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

1.- Mediante oficio **DPL/0195/2019** de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la solicitud presentada por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida vía oficio **SHA/07/2019** de fecha 16 de enero de 2019, relativa a condonar en un 100% la totalidad de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, además de un 50% en el saldo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores.

2.- En dicha solicitud, el Secretario del Referido Ayuntamiento hace constar que en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó por Unanimidad el punto de acuerdo número 25, acordando viable condonar en un 100% la totalidad de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, además de un 50% en el saldo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores; razón por la cual solicita la autorización de ésta Legislatura para proceder durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019 a brindar ese beneficio a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo.

3.- El día 28 de enero de 2019 mediante oficio identificado como **PM/100/2018**, la C. Griselda Martínez Martínez en su calidad de Presidenta Municipal de Manzanillo y el Síndico Municipal C. Daniel Mendoza Flores, elevaron nueva petición a esta Soberanía para que se otorguen beneficios fiscales que corresponden a los accesorios de multas viales, Impuesto predial, Limpieza de Panteón Municipal, derechos por los servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos sólidos en el Relleno sanitario Municipal entendiéndose como tales la condonación del 100% de recargos generados en el año 2018 y anteriores para Multas Viales, así como la condonación del 100% de multas por pago extemporáneo y recargos generados hasta 2018, a quienes paguen la totalidad de su adeudo o realicen pagos parciales del mismo, por ejercicios fiscales completos en



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, así como en el pago de derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal. Al efecto, indicaron que esos estímulos resultarían operantes por un período de sesenta días naturales a partir de su aprobación por el Congreso del Estado de Colima y que esa determinación se derivó del desahogo de la sesión pública número 11 de carácter extraordinario de fecha 25 de enero de 2019 por el Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.

4.- Finalmente, a través de oficio SHA/07/2019 de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, se dirigió de nueva cuenta al Poder Legislativo una solicitud para otorgarle a la sociedad que habita en el Municipio de Manzanillo, la condonación del 100% de recargos y multas por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, además de un 50% al consumo doméstico de usuarios que acrediten situación de vulnerabilidad por motivos económicos, en el saldo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores. Este oficio se recibió el día 29 de enero de 2019 y en su contenido se solicita hacer efectivo dicho beneficio por el período del 01 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019, así también asienta tratarse de una fe de erratas al diverso de fecha 16 de enero de 2019 recibido por esta Soberanía.

EMISION DE DECRETO PREVIAMENTE POR LA LEGISLATURA

5.- Mediante decreto números 5 de fecha 16 de noviembre de 2018, este Poder Legislativo aprobó incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, autorizando la condonación de adeudos fiscales para aquellos deudores que se pusieran al corriente en el pago de sus contribuciones al 31 de diciembre de 2018 y pagasen parcialmente o en su totalidad los adeudos generados en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, respecto del Impuesto Predial, Accesorios de Multas Viales, Multas por pago extemporáneo, Limpieza de Panteón Municipal, Derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, Derechos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. Dicho decreto estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- Ya fue materia de dictamen y obra inserto en las memorias legislativas del Decreto referido en el Antecedente número 3 tres, que las solicitudes relativas a condonar en su



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, como ahora lo solicita el Ayuntamiento de Manzanillo, es un beneficio para la recaudación municipal y para los habitantes del Municipio.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es viable por haberse validado el impacto presupuestario por el propio Ayuntamiento que solicita el incentivo fiscal en vía de condonación, esto, porque además abarca a un ente para municipal, como lo es, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

III.- La iniciativa presentada por los legisladores Diputada Martha Alicia Meza Oregón y Miguel Ángel Sánchez Verduzco, atiende a la urgencia que la Múnicipe Griselda Martínez Martínez, informa a través de su Secretaría del Ayuntamiento, no solamente el día 16 de enero de 2019, sino en los días 28 y 29 siguientes; en aquella se recoge que es relevante apoyar a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que estos beneficios les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por situaciones principalmente económicas se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones.

IV.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, tomando el estudio de las peticiones e iniciativa indicada en los puntos del 1 al 4 de Antecedentes, porque sustancialmente es la misma situación la que viene expresando la Múnicipe de Manzanillo; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 40

PRIMERO.- Se condonan al 100% *los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.* La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Se condona en beneficio de las personas físicas por concepto de Servicio de Agua Potable en uso de consumo doméstico, el 50% de los adeudos que se tengan con el organismo operador denominado Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, respecto **del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, previo acreditamiento de situación de vulnerabilidad por motivos económicos.** La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 30 de abril de 2019.

TERCERO.- Se condonan al 100% *los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Accesorios de Multas Viales, Multas por pago extemporáneo, Limpieza de Panteón Municipal, Derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, que se pongan al corriente pagando la totalidad de su adeudo o realicen pagos parciales de los mismos respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.* La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 1º de abril de 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

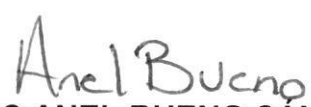
TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación el Poder Legislativo del Estado de Colima y será vigente hasta el 30 de abril de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.


C. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
DIPUTADA PRESIDENTA


C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA




C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA

CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA